RESOLUCIÓN N° 372
(25 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el concurso de méritos abierto No. CM 001-2025, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EN COMPONENTE AMBIENTAL; PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, AL IGUAL QUE LA ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y ETAPAS.""

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que establece las bases generales de la contratación estatal; la Ley 1150 de 2007, que introduce disposiciones para la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública; la Ley 1882 de 2018, que adiciona herramientas para la ejecución de contratos de obra pública; y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que regula aspectos procedimentales en los procesos de selección de contratación pública, así como en observancia del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone sobre la formalización de contratos mediante el acto de adjudicación

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Gachancipá, a través de su Secretaría de Planeación y Servicios Públicos llevó a cabo el estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015. En dicho estudio se identificó y fundamentó, con la debida precisión, la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la *CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EN COMPONENTE AMBIENTAL; PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, AL IGUAL QUE LA ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y ETAPAS.*

Que el presente proceso se realizó a través de la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO,** de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.3.2. subsección 3, Capitulo II del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020.

Que el municipio de Gachancipá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP No: 2025000257 del 31/03/2025, por un valor total **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($64.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($64.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS,** incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante resolución administrativa N° 344 del 11 de junio de 2025, ordenó la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-001-2025**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EN COMPONENTE AMBIENTAL; PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, AL IGUAL QUE LA ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y ETAPAS."** y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, en el marco del procedimiento de contratación, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas en estricta observancia de los principios de transparencia y legalidad establecidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el debido análisis, respuesta y alcance en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Que, según lo previsto en el Cronograma Definitivo del proceso de selección, el cierre para la presentación de propuestas se efectuó el día dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025) a las 12:00 horas. Posteriormente, y una vez constatada la hora de cierre estipulada, se verificó en la plataforma SECOP II habilitada para la recepción, la presentación de una (1) propuesta, correspondiente a JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S. El procedimiento se desarrolló con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, asegurando la transparencia y la publicidad en la recepción de ofertas.

Que la propuesta presentada fue sometida a un proceso de evaluación integral, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en estricta observancia de los principios rectores de la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. En dicho análisis se verificaron los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, garantizando la conformidad con los requisitos

RESOLUCIÓN N° 372
(25 DE JUNIO DE 2025)

habilitantes, la idoneidad técnica de los proponentes y la viabilidad económica de sus ofertas, en cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan la actividad contractual del Estado.

Que el informe de evaluación fue publicado el día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Que del informe de evaluación jurídica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S.	DEBE SUBSANAR

Que del informe de evaluación financiero se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S.	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S.	HABILITADA

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Que del informe de evaluación jurídica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S.	HABILITADA

Que del informe de evaluación financiero se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S.	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S.	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene que el proponente JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S. con NIT. 900998016-5 obtuvo un total de cuatrocientos noventa (490) puntos.

Que, en el término propuesto no se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado por tal razón una vez se surte el plazo, y teniendo en cuenta que la empresa JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S. obtuvo un puntaje total de cuatrocientos noventa (490) puntos, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de concurso de méritos abierto No. CM 001-2025, al proponente JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S identificado con NIT. 900998016-5 y representado legalmente por JULIO CÉSAR GÓMEZ SANDOVAL, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19487683. La propuesta adjudicada tiene un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.962.500)** incluyendo costos directos, indirectos, IVA, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

Esta decisión se fundamenta en el cumplimiento por parte del proponente de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como en la obtención de una calificación satisfactoria, siendo su propuesta considerada favorable para los intereses del Municipio de Gachancipá, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica y financiera, la Secretaría General, procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **No. CM 001-2025,** cuyo objeto es **""CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EN COMPONENTE AMBIENTAL; PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL**

RESOLUCIÓN N° 372
(25 DE JUNIO DE 2025)

LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, AL IGUAL QUE LA ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y ETAPAS", al proponente **JULIO CÉSAR GÓMEZ / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S** identificado con NIT. 900998016-5 y representado legalmente por JULIO CÉSAR GÓMEZ SANDOVAL, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19487683, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.962.500),** y plazo estimado para la ejecución de TRES (3) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025 contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Gachancipá, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro del día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Gachancipá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

JUAN CARLOS VALBUENA ABRIL
ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ (E)

Revisó y aprobó: Andrea Nataly Guarin Trujillo – Asesora Juridica Externa
Elaboró: Lina Rico León – Profesional Universitario Secretaría